



PEMEX

REVÉS LEGAL A LA POLÍTICA ENERGÉTICA

JUAN CARLOS CRUZ VARGAS

La decisión presidencial de sacar a Pemex del régimen de regulación asimétrica (que estimula la competencia en el sector de hidrocarburos) sufrió un serio revés: una empresa se amparó contra el decreto que modifica la ley correspondiente a fin de favorecer a la petrolera estatal. Y aunque la Sener, la Cámara de Diputados y la FGR interpusieron recursos de revisión, un estudio del CIDE advierte que la medida del Ejecutivo inhibiría la libre competencia y afectaría a los consumidores.

El gobierno de Andrés Manuel López Obrador mantiene una batalla legal contra la compañía Process Fuel S.A. de C.V., a la que se le otorgó un amparo contra la reforma al artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Hidrocarburos, que entró en vigor el 20 de mayo de 2021 y excluye a Pemex de la regulación asimétrica.

La sentencia de amparo la emitió el pasado 28 de junio el juez Juan Pablo Gómez Fierro, a cargo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, quien ha sido señalado por el mandatario por "estar al servicio de las empresas particulares". ▶

Petróleos Mexicanos. Litigio

Benjamín Flores



Viene de la
página anterior

El pasado 5 de agosto, en su conferencia matutina, López Obrador lanzó: "Hay jueces... ese señor Fierro está al servicio de las empresas particulares; el principal agente a investigar es al gobierno, al que tiene que ver con lo público, al que representa al pueblo, a ese hay que tenerlo atado de pies y manos, que no se mueva. Ese fue el modelo que establecieron".

De acuerdo con el periódico *El Financiero*, Gómez Fierro concedió en marzo del año pasado un total de 14 suspensiones definitivas solicitadas por empresas que tramitaron amparos contra la reforma eléctrica, impulsada por la Cuarta Transformación.

Por si fuera poco, Gómez Fierro aceptó a trámite al menos tres juicios de amparo contra dicha reforma, en uno de los cuales concedió también la suspensión provisional y a finales de abril concedió las primeras suspensiones contra la entrada en vigor del decreto por el que crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Promovido por Process Fuel a través de los despachos de abogados Montalvo & Terrones, así como Prósperi & Suárez y avalado por Gómez Fierro, en el amparo 1855/2021 se estima:



Gómez Fierro. Sentencia

"Con la reforma del artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Hidrocarburos se distorsiona el proceso de libre competencia y concurrencia en el mercado de hidrocarburos, pues aun cuando se han otorgado diversos permisos y hay distintas estaciones de servicio distintas a Petróleos Mexicanos, la eliminación de la regulación asimétrica no está precedida de la valoración técnica del órgano competente para ello, que es la Comisión Reguladora de Energía (CRE), sino de la declaración realizada por el Congreso de la Unión que, como se expuso, no es el competente para ello."

Agrega que "no existe certeza de que la regulación en cuestión ya no sea necesaria, sobre todo porque de acuerdo a la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), al menos 2021, dicha empresa sigue siendo el mayor oferente en el mercado nacional de gasolina y diésel en términos de volumen de producto vendido".

En la sentencia de amparo, cuya copia tiene *Proceso*, se asevera que con la eliminación repentina de la regulación asimétrica que fue impuesta por el órgano regulador, sin la previa "constatación" de las condiciones actuales de los mercados y del poder dominante de sus participantes, las empresas productivas del Estado pueden elevar sus precios de venta en el mercado mayorista, incluso en los mercados en los que aún tienen poder dominante, lo que también podría dar lugar al desplazamiento de sus competidores.

Y de paso "al acotar las facultades de la CRE para regular el sector... y al ordenar la eliminación repentina de toda la regulación asimétrica que fue impuesta para garantizar el desarrollo eficiente de los mercados, se alejan de los objetivos de la reforma energética y, por ende, contravienen los bienes jurídicos tutelados por el artículo 28 constitucional".

La sentencia de amparo también recuerda que, en la Ley de Hidrocarburos publicada en agosto de 2014, la venta de primera mano se definió como la primera enajenación en territorio nacional realizada por Pemex, sus organismos subsidiarios o divisiones, así como por cualquier otra empresa productiva del Estado o una persona moral (por cuenta y orden del Estado) a un tercero, o bien entre esos sujetos.

Esa venta de primera mano debe realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, las refinerías, los puntos de inyección del producto importado, los ductos de internación, los puntos de inyección de los hidrocarburos provenientes directamente de campos de producción, así como en puntos distintos a los indicados cuando la comercialización sea realizada por personas controladas por Pemex o sus organismos subsidiarios.

Se estableció que la regulación de las ventas de primera mano sería asimétrica e incluyó la aprobación y expedición de los términos y condiciones generales, así como la expedición de la metodología para el cálculo de sus precios.

Además, deberá observar la práctica común en mercados desarrollados de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, y los precios deberán reflejar, entre otros, el costo de oportunidad y las condiciones de competitividad en el mercado internacional.

"La monstruosidad"

Según el artículo *La decisión contra la monstruosidad*, publicado en el blog *Derecho en Acción*, de la División de Estudios Jurídicos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), cuyo propósito es "ofrecer un espacio adecuado para la discusión jurídica del país", de entrar en vigor la reforma se corre el riesgo de que las empresas productivas del Estado establezcan tarifas excesivas para los comercializadores no favorecidos por Pemex, lo que impactará directamente al consumidor final.

En dicho reporte académico, los autores Iván Alejandro Ruiz Mijangos y Alfonso Salcedo Fuentes advierten que la incertidumbre jurídica que genera la reforma, "cuyo evidente propósito es reducir el número de participantes del sector, restringe las condiciones de oferta y probablemente generará como consecuencia un incremento de precios de los productos que se ofrecen al público".

La respuesta del gobierno de López Obrador a la sentencia definitiva emitida en el juicio de amparo 1855/2021 llegó a través de recursos de revisión de la Presidencia de la República a través de la Secretaría de Energía (Sener); la CRE ingresó el suyo el pasado 7 de julio, junto con la Cámara de Diputados; y la Fiscalía General de la República (FGR) otro, con fecha del pasado 4 de julio.

La Sener, encabezada por Rocío Nahle García, en su recurso de revisión (oficio 120/UAJ/DCC/DC/2446/2022), fechado el 14 de julio de 2022 y cuya copia tiene este semanario, asegura que la regulación asimétrica ha generado mayores obligaciones para Pemex en comparación con el resto de los permisionarios de comercialización, los cuales sólo deben cumplir tres condiciones: contar con un permiso otorgado por la CRE; cumplir las especificaciones de calidad de combustibles y presentar reportes periódicos de información (volúmenes y precios).

Mientras que la empresa dirigida por Octavio Romero Oropeza cumple además con la aplicación forzosa de fórmulas de precios, se sujeta a criterios para otorgar



Viene de la
[página anterior](#)

descuentos y separa el contrato de franquicia Pemex del contrato de venta.

Pemex también tiene la obligación de informar en el portal público de forma adelantada descuentos y condiciones comerciales, determinar los límites de participación en el mercado y someter a aprobación los modelos de contrato de venta de primera mano y comercialización.

La Sener dio cifras sobre los permisos otorgados, lo que a su consideración es evidencia de que hay una mayor participación de los agentes económicos en el mercado nacional.

Precisó que a marzo y febrero de 2021, respectivamente, se han otorgado 23 mil 134 permisos, de los cuales 22 mil 927 corresponden a otros agentes económicos y sólo 207 a Pemex, según cifras de la misma dependencia y de la CRE.

Recordó que la CRE, a través del Acuerdo A/043/2019, del 28 de noviembre de 2019, señaló que existen 4 mil 670 estaciones de servicio con imagen comercial distinta a la de Pemex, demostrando que ya existen más participantes diferentes a la empresa productiva del Estado.

La Sener afirmó que la regulación asimétrica sujetaba a Pemex a "desventajas en la competencia que ya no se justifican" y que "mantiene permanente la posibilidad" de que la CRE sujete a la empresa estatal a nuevas obligaciones de regulación asimétrica, limitando a dicha empresa la posibilidad de participar en igualdad de condiciones en la comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

La dependencia defendió que la Cámara de Diputados tiene la facultad para legislar en materia de hidrocarburos y fue el Legislativo el que emitió la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME).

De igual forma la Sener arguyó que, derivado de la reforma energética de 2013, la CRE es un órgano regulador coordinado en materia energética y que su competencia deriva de lo dispuesto en la LORCME y en la Ley de Hidrocarburos.

La Cámara de Diputados coincide en su recurso de revisión en que "la condición impuesta en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Hidrocarburos de 2014, ya se cumplió de sobra en los mercados relacionados con la comercialización y las ventas de primera mano".

De acuerdo con los despachos Montalvo & Terrones y Prósperi & Suárez, la sentencia de amparo tiene efectos generales para la empresa de origen poblano Process Fuel y para el resto de participantes del mercado de hidrocarburos. Pero la Sener señala en su recurso de revisión que los efectos de la sentencia únicamente deben circunscribirse a la quejosa.

Miguel Domínguez



Nahle. Defensa gubernamental

"Contrario a lo resuelto por el juzgador, los efectos determinados en la sentencia recurrida viola el principio de relatividad en el juicio de amparo, en tanto que otorga beneficios no sólo a la quejosa, sino a otros particulares que no son parte en el juicio de amparo ni solicitaron la protección constitucional al juzgador y mucho menos acreditaron su interés en el juicio de amparo", explica la dependencia.

En ese sentido, añade, extender la concesión del amparo a todos los participantes del sector resulta ilegal, pues sin haber acreditado interés alguno en el respectivo juicio de amparo, el juez pretende restablecer a una colectividad en el goce de un derecho que jamás se ha demandado como afectado por dicha colectividad.

Por su parte, la FGR acusó que causa agravio que el juez de distrito haya estimado que el sistema normativo cuestionado reviste una naturaleza autoaplicativa, porque al eliminar las facultades originarias otorgadas a la CRE para sujetar a principios de regulación asimétrica las ventas de primera mano de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, así como toda la regulación que sobre el tema había sido impuesta a la empresa productiva del Estado y sus subsidiarias, automáticamente modifica las reglas de operación para todo el sector de hidrocarburos y, por consiguiente, la esfera jurídica de los sujetos que participan en él, en relación con las disposiciones que los regulan previamente.

Por ello, dice la FGR, "estimó el juzgador que es el artículo décimo tercero transitorio del decreto reclamado el que cambia las reglas de operación del mercado de hidrocarburos desde su entrada en vigor".

De esta forma, la Cuarta Transformación mantiene otro frente legal abierto en materia energética, en este caso del sector de hidrocarburos, en el cual pretende deslindar a Pemex de la regulación asimétrica. Con la sentencia de amparo promovida por Process Fuel se busca que la petrolera se ajuste a dicha regulación, modificada en mayo de 2021.

El antecedente directo de la sentencia es la suspensión definitiva que dejó sin efectos el decreto por el que se reforma el artículo décimo tercero Transitorio de la Ley de Hidrocarburos.

De no llevarse a cabo, se advierte en el mencionado artículo de los académicos del CIDE, "seguirán existiendo condiciones inequitativas para los diversos actores económicos en el mercado y para la cadena de valor de los hidrocarburos. Podemos ver impactos negativos en la calidad y precio de los productos y servicios que ofrecen los distintos competidores".

Por lo tanto, concluyen los autores, la suspensión de la reforma contribuye a la eficiente implementación de las diversas disposiciones que regulan el mercado para que éste continúe con su desarrollo eficiente y bajo condiciones de competencia libre y equitativa. ●